



**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR DE LA VICEPRESIDENCIA DE
SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL PUBLICADO EN LA WEB

Se deja constancia de la comunicación enviada al: señor **FRANCISCO ANTONIO QUINTERO AREVALO** en calidad de Representante legal de la **Sociedad de MINEROS Y VOLQUETEROS DE SAN MARTIN CESAR- SOMIVOT II S.A.S**, correspondiente a la Resolución VCT- No.00019 de 29 de enero de 2021 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0269-20”** se fija en un lugar público y visible de la oficina del Punto de Atención Regional Valledupar y en la página WEB de la Entidad www.anm.gov.co, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 04:30 P.M., toda vez que no se puede verificar la entrega de la comunicación de citación para llevar a cabo la notificación personal en la dirección que reposa dentro del expediente del referido Título Minero.

Así mismo, se informa que la notificación de la comunicación aquí relacionada, de la cual se acompaña copia íntegra, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Anexo: Copia íntegra del oficio con radicado ANM No. 20219060372561 en dos (2) folios.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Yoeliz Gutierrez.



Radicado ANM No: 20219060372561

Valledupar, 18-06-2021 15:29 PM

Señor:

FRANCISCO ANTONIO QUINTERO AREVALO

Representante Legal de la **SOCIEDAD DE MINEROS Y VOLQUETEROS DE SAN MARTIN CESAR**

SOMIVOT II S.A.S

Email: somivot@gmail.com

Teléfono: 3125640087

Celular: 3158010871

Dirección: Calle 19 No.7-62 Barrio las Orquideas

País: COLOMBIA

Departamento: CESAR

Municipio: SAN MARTÍN

Asunto: Comunicación de la Resolución VCT No. 00019 de 29 de enero de 2021

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4E' del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente No. 0269-20 se ha proferido la Resolución VCT No. 00019 de 29 de enero de 2021 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0269-20"**

Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el



Radicado ANM No: 20219060372561

botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 Coordinadora Punto de Atención Regional Valledupar
 Anexo: Dos (02) folios
 Copia: "No aplica".
 Elaboró: Yoeliz Gutierrez Aviles.
 Revisó: "No aplica".
 Fecha de elaboración: 18-06-2021 13:05 PM
 Número de radicado que responde: "No aplica".
 Tipo de respuesta: "Total".
 Archivado en: 0269-20

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor	
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2		

Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:
C.C. 40530207A	C.C.
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:



República de Colombia



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO VCT – 000019 DE

(29 ENERO 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0269-20”

La Vicepresidenta de Contratación y Titulación (E) de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 03 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución No. 310 del 05 de mayo de 2016, Resolución No. 319 del 14 de junio de 2017 y la Resolución No. 493 del 10 de noviembre de 2020 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

El 19 de enero de 2006, LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR y los señores **EDMUNDO JORDAN GAMEZ** y **EDGAR QUINTERO JIMÉNEZ**, suscribieron el Contrato de Concesión No. 0269-20, para la exploración y explotación de un yacimiento de GRAVA Y ARENA DE RIO, en un área de 68 hectáreas con 3595 metros cuadrados, ubicado en la jurisdicción del municipio de SAN MARTIN, departamento del CESAR, con una duración de veintiocho (28) años, contados a partir del 07 de febrero de 2006, fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 34R-43V).

La Resolución No. 000090 del 30 de septiembre de 2008, inscrita en el Registro Minero Nacional el 26 de noviembre de 2008, proferida por la Secretaria de Minas de la Gobernación del Cesar, resolvió declarar perfeccionada la Cesión parcial del 25% de los derechos y obligaciones que corresponden a los señores **EDMUNDO JORDAN GÁMEZ Y EDGAR QUINTERO JIMENEZ**, a favor de la señora **ELIZABETH TORRES LOPEZ**. (Folios 250R-251R)

A través de Resolución No. 000122 del 9 de junio de 2009, inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de agosto de 2009, la Secretaria de Minas de la Gobernación del Cesar, resolvió subrogar el derecho emanado del Contrato de Concesión No. 0269-20, a nombre de **EDMUNDO JORDÁN GÁMEZ (Q.E.P.D)** a favor de la señora **FLOR DE MARIA ARIAS LANDINEZ**, quedando como titular del contrato en referencia. (Folios 315R-317R).

Por medio de Resolución No. 000133 del 2 de Julio de 2009, inscrita en el Registro Nacional Minero el 24 de mayo de 2010, la Secretaria de Minas de la Gobernación del Cesar, resolvió aprobar la cesión del 25% de los derechos, preferencias, beneficios y obligaciones emanadas del contrato, que efectúa la señora **ELIZABETH TORRES LÓPEZ** a favor de **EDGAR QUINTERO y FLOR MARIA ARIAS**. (Folios 379R-380R).

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0269-20"

Mediante Resolución No. 000184 del 9 de octubre de 2009, inscrita en el Registro Minero Nacional el 21 de agosto de 2018, se resolvió modificar el artículo tercero de la Resolución No. 000133 de julio de 2009, el cual quedara así: "...a partir de la inscripción de esta resolución en el Registro Minero Nacional los señores Edgar Quintero y Flor María Arias, como únicos titulares serán beneficiarios del 100% de los derechos preferencias, beneficios y obligaciones emanadas del contrato de concesión No. 0269-20..." (Folios 344R-345R).

Con Resolución No. 000086 del 9 de mayo de 2011, inscrita el 6 de julio de 2011 en el Registro Minero Nacional, la Secretaría de Minas de la Gobernación del Cesar, declaró perfeccionada la cesión del 100% de los derechos, preferencias, beneficios y obligaciones emanadas del contrato, que efectúan los señores de **EDGAR QUINTERO** y **FLOR MARIA ARIAS**, en calidad de titulares a favor de la **SOCIEDAD DE MINEROS Y VOLQUETAS DE SAN MARTIN –CESAR SOMIVOT**. (Folios 493R-495R).

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Modificación al Registro Minero Nacional

Frente al cambio de razón social de la sociedad **SOCIEDAD DE MINEROS Y VOLQUETEROS DE SAN MARTIN CESAR SOMIVOT II S.A.S.**, identificada con NIT. 900388750-6, titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0269-20, se tiene que, una vez valorado el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 05 de enero de 2021, expedido por la cámara de comercio de Aguachica, descargado de la página web del RUES, se evidenció que por documento privado del 20 de septiembre de 2010 de la asamblea constitutiva, registrado en la Cámara de Comercio de Aguachica, bajo el número 4834 del libro IX del registro mercantil del 07 de octubre de 2010, se inscribió la constitución de la persona jurídica denominada **SOCIEDAD DE MINEROS Y VOLQUETEROS DE SAN MARTIN CESAR SOMIVOT II S.A.S.**, y que, por su parte, corroborado el Certificado de Registro Minero, de fecha 5 de enero de 2021, se observó que se registró con la razón social **SOCIEDAD DE MINEROS Y VOLQUETEROS DE SAN MARTIN - CESAR "SOMIVOT"**, con NIT 9003887506, verificándose un error en la transcripción en el mismo.

Por lo anterior, es menester traer a colación lo indicado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, que respecto a la información que reposa en el Registro Minero Nacional, señala:

"ARTICULO 334. CORRECCIÓN Y CANCELACIÓN. Para corregir, modificar o cancelar la inscripción de un acto o contrato inscrito en el Registro Minero, se requerirá orden judicial o resolución de la autoridad concedente, con remisión de la correspondiente providencia."

Así, en el presente acto administrativo esta Vicepresidencia ordenará al Grupo de Catastro y Registro Minero, modificar en el Registro Minero Nacional, la razón social de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **0269-20**, de **SOCIEDAD DE MINEROS Y VOLQUETEROS DE SAN MARTIN - CESAR "SOMIVOT"** por **SOCIEDAD DE MINEROS Y VOLQUETEROS DE SAN MARTIN CESAR SOMIVOT II S.A.S.**, con NIT 900388750-6.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con aprobación del Coordinador del Grupo.

En mérito de lo expuesto, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0269-20"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero modificar en el Registro Minero Nacional, la razón social de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0269-20, de **SOCIEDAD DE MINEROS Y VOLQUETEROS DE SAN MARTIN - CESAR "SOMIVOT"** por **SOCIEDAD DE MINEROS Y VOLQUETEROS DE SAN MARTIN CESAR SOMIVOT II S.A.S.**, con NIT 900388750-6, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

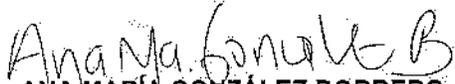
ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo al representante legal de la **SOCIEDAD DE MINEROS Y VOLQUETEROS DE SAN MARTIN CESAR SOMIVOT II S.A.S.**, con NIT 900388750-6, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Bogotá D.C., a los 29 días de mes de enero de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Proyecto: Lynda Mariana Riveros T / Abogada GEMTM-VCT

